

# Gerardo Santini

(1924-1988)\*

Angel ROJO FERNÁNDEZ-RIO  
Catedrático de Derecho mercantil

Nacido en Morciano di Romagna el 27 de noviembre de 1924, pasó la infancia y la adolescencia en Rímìni, donde su padre ejercía de abogado; realizó los estudios de Derecho en Florencia, en cuya Universidad obtuvo la licenciatura en 1945; e ingresó después en la Magistratura, ejerciendo de Juez algunos años (1947-1953). La vocación universitaria, sin embargo, habría de prevalecer sobre la función jurisdiccional. Discípulo de Walter Bigiavi, pronto destacó Santini entre los mercantilistas de su generación como jurista de sólida formación, de aguda inteligencia y de elegante expresión. Profesor extraordinario de Derecho comercial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Módena (1956) y Catedrático de esa Universidad, fue llamado en 1959 a la Universidad de Bolonia, enseñando, primero, en la Facultad de Economía y Comercio y, después, en la Facultad de Jurisprudencia, de la que fue Decano (1968-1977) y Director del Instituto de Aplicación Forense E. Redenti (1973-1979), tareas que compatibilizó con el ejercicio de la abogacía, en el que habría de alcanzar gran prestigio, siendo nombrado Presidente del Colegio de Abogados de dicha ciudad (1976-1977). Asesor jurídico de algunos de los más importantes empresarios italianos de aquellos años, Santini fue nombrado, en 1984, Presidente del Consejo de administración del *Credito Romagnolo*, una de las entidades bancarias más importantes de la época. Falleció en Bolonia el 24 de enero de 1988.

Además de dejar un importante grupo de discípulos entre los mercantilistas italianos - algunos compartidos con su maestro Walter Bigiavi - y otros, como el caso de Renzo Costi (que le habría de suceder en la Cátedra de Derecho comercial de la Universidad de Bolonia), con su buen amigo Gastone Cottino -, Santini ha sido maestro de un elevado número de mercantilistas españoles: los que, procedentes de distintas Universidades españolas, como colegiales

---

\* Publicado en *JURISTAS UNIVERSALES* [ed. R. Domingo], Madrid [M. Pons/Ediciones Jurídicas y Sociales], 2004, volumen IV, pags. 698-701.

del Real Colegio de San Clemente de los Españoles de Bolonia, cursaron los estudios de doctorado, bajo su dirección, entre 1967 y 1987, en la Universidad de esa ciudad.

La obra científica de Gerardo Santini es extraordinariamente rica y cubre prácticamente todos los sectores que integran el denominado Derecho mercantil: la teoría de la empresa, el Derecho de sociedades, el Derecho a los títulos-valores, el Derecho de los contratos mercantiles y el Derecho concursal. Pero también son importantes las contribuciones del autor al Derecho de la competencia, con estudios sobre la venta a precio impuesto (1952), sobre la venta *à boule de neige* (1953), y sobre los intereses tutelados por las normas sobre competencia desleal y las relaciones entre estas normas y las que disciplinan a la empresa (1959); y al Derecho de la propiedad industrial, donde, además de la monografía sobre los derechos de la personalidad en el Derecho industrial (1959), deben mencionarse los trabajos sobre la invención no patentada (1959), sobre la tutela patrimonial de las \*ideas menores+ (1960), sobre el derecho de autor (1962) y sobre la tutela jurídica de la programación electrónica (1968).

Esta extensa obra científica resulta difícilmente clasificable. Por lo general, en las monografías y en los artículos de Santini es posible apreciar una triple característica: en primer lugar, el rigor metodológico, que, si bien en una primera fase se manifiesta en la preocupación por conciliar las exigencias conceptuales con las necesidades de la práctica, en la fase final evoluciona para hacia una reconstrucción de las categorías jurídicas en función de la nueva realidad económica y social; como segunda característica, la claridad de exposición del razonamiento jurídico, que exige, no obstante, en el lector un conocimiento previo - y profundo - del \*estado de la cuestión+ para apreciar ese *plus* sin el cual la obra científica carece de sentido y para entender las sutiles y fecundas sugerencias (en ocasiones, meramente apuntadas) que permiten al lector atento avanzar por sí mismo por los más variados derroteros; y, en fin, en tercer lugar, la inclinación a analizar los \*temas fronterizos+ o, quizá más exactamente, la inclinación a estudiar problemas en los que sea necesario coordinar normas procedentes de distintos sectores del Ordenamiento jurídico o categorías elaboradas por dogmáticas de muy diverso signo. Las monografías

sobre los derechos de la personalidad en el Derecho industrial, ya citada, o sobre la acción causal en el Derecho cambiario constituyen ejemplo de esta tercera característica, la cual está presente también en otros muchos estudios (como, por ejemplo, el relativo a la ejecución específica de acuerdos parasociales o a la cesión del contrato *ex uno latere*).

Aún a riesgo de simplificar, la producción científica de Gerardo Santini puede dividirse en tres grandes grupos: los estudios \*dogmáticos+, los estudios exegéticos y los estudios de \*reconstrucción de categorías jurídicas+ desde la realidad económica misma. En los estudios preferentemente dogmáticos se pueden distinguir tres centros de atención sucesivos: en un primer momento, la atención del autor se orienta hacia el Derecho bancario y bursátil. A esta fase pertenece la monografía sobre la transferencia bancaria - que es la primera que escribe el autor -, en la que analiza la orden de transferencia, los problemas relativos a la ejecución de la misma y los efectos sobre las relaciones entre los titulares de las cuentas corrientes, como presupuesto de la determinación de la naturaleza jurídica de la figura (1948); el estudio sobre el secreto bancario (1949) y la monografía sobre la venta *per fillère* (1951). En una segunda fase, la letra de cambio constituye el objeto preferente de estudio. A este período pertenecen desde la monografía sobre la acción causal en el Derecho cambiario (1955) hasta los artículos sobre la oponibilidad de excepciones en la letra firmada por *falsus procurator* (1953), sobre el protesto contra sí mismo (1951), sobre el favor cambiario (1955) o sobre la *datio pro solvendo* de la cambial (1955). La tercera fase está constituida por las contribuciones al Derecho de la empresa y al Derecho de sociedades. A esta tercera fase pertenecen análisis tan importantes como los relativos a la teoría sobre la empresa (1970), que contiene *in nuce* toda una teoría general del Derecho mercantil; el dedicado al ocaso del fin lucrativo en las sociedades de capital (1973), que constituye lectura obligada para todo aquél que quiera aproximarse al Derecho societario contemporáneo; el que tiene como objeto la naturaleza jurídica y de las vicisitudes de las participaciones sociales o cuotas de la sociedad de responsabilidad limitada (1962); o el que se ocupa de la distribución de las ganancias *in natura* (1966).

Los que podrían denominarse estudios exegéticos, que, sin embargo, parten siempre de una sólida construcción jurídica de las instituciones objeto de análisis, tienen como manifestación más importante el comentario de los artículos del Código civil de 1942 en materia de sociedades de responsabilidad limitada (cuya primera edición data de 1964). También pueden citarse las contribuciones al estudio del *piccolo imprenditore* (1962) y, en cierto modo, el artículo sobre la prima de emisión de acciones (1958).

En los últimos años, la obra de Santini está dedicada fundamentalmente a lo que puede denominarse la reconstrucción de categorías jurídicas desde la realidad económica misma. En realidad, se trata de libros y de artículos que tienen como función fundamental incitar a una renovación metodológica, proponiendo un análisis de los fenómenos que parta del comportamiento de los \*operadores económicos+ para investigar sobre el Derecho por ellos utilizado que, con gran frecuencia, se diferencia con nitidez, tanto del Derecho codificado como del elaborado por Jueces y por estudiosos. El resultado - como escribe el propio Santini - es una \*sistematización de la materia jurídica+ más real que la que es posible realizar observando sólo las normas legales y la aplicación tradicional del Derecho. Naturalmente, para aplicar este método, resulta necesario abandonar los postulados lógico-abstractos del sistema jurídico y los mitos que lo acompañan (como la perfección y el carácter completo de dicho sistema), y, una vez abandonados, partir directamente de la realidad económica para ensayar esa \*reconstrucción+ de las categorías jurídicas que exige el mundo de hoy. Para este autor, el sector del comercio es el que mejor consiente la aplicación de este método. Y, precisamente por ello, la monografía en la que, por primera vez, lo aplica con carácter global tiene ese preciso título (1979). A ella habría de seguir algunos años después la dedicada a los servicios (1987). Como manifestaciones de la aplicación de este método pueden citarse también los estudios dedicados a los contratos divisibles (1982 y a la compraventa con precio a cargo del vendedor (1987).

Pero Santini no sólo fue un maestro en la docencia y en la investigación jurídicas, un abogado de gran renombre y, en los últimos años, uno de los personajes principales de la Banca italiana,

sino también un \*hombre de cultura+. Coleccionista de dibujos originales de los grandes pintores de los siglos XVI a XVIII, estaba abierto a las nuevas ideas filosóficas, sociales, políticas y económicas y a las creaciones literarias de la época en que vivió. Este interés por la cultura encontró cauce adecuado en la presidencia de la Asociación de Cultura y Política *Il Mulino* (1974-1980) y con la pertenencia al Consejo de administración de la editorial del mismo nombre (1967-1988), diseñando un modelo de relaciones entre la asociación y la editorial dirigido a posibilitar que un cualificado grupo de intelectuales pudiera mantener el control de calidad de una de las iniciativas culturales de mayor interés en la Italia del último tercio del siglo XX.

**Obras:** *Il bancogiro* (Bologna, 1948; 20 ed. 1950); *La vendita per filière. Contributo allo studio delle borse merci* (Padua, 1951); *I diritti della personalità nel diritto industriale* (Padua, 1959); *L=azione causale nel diritto cambiario* (Padua, 1955; 20 ed. 1968); *Società de responsabilità limitata*, en A. Scialoja - G. Branca, \*Commentario del Codice civile, art. 2472-2497+ (Bologna, 1964; 20 ed. 1971; 30 ed. 1984; y 40 ed. 1992, a cura di Annalisa Santini); *Il commercio. Saggio di economia del diritto* (Bologna, 1979; existe una edición en castellano bajo el título *El comercio. Ensayo de economía del Derecho*, trad. de J. Bigozzi, Barcelona, 1988); *I servizi. Nuovo saggio di economia del diritto* (Bologna, 1987); *Commercio e servizi* (Bologna, 1988); *Scritti giuridici (1947-1988)*, 2 vols. (Milán, 1992), en los que se han recopilado los artículos, los comentarios de Sentencia y otras publicaciones del autor.

**Bibliografía:** G. Cottino, \*In memoria di Gerardo Santini+, en *Giurisprudenza italiana*, 1988, IV, pag. 65 y sigs.; V. Mangini, \*Gerardo Santini+, en *Rivista di Diritto civile*, 1989, pags. 179 y sigs.; VV.AA., *Ricordo di Gerardo Santini* (Bologna, 1990, con contribuciones de E. Raimondi, G. Cottino y P. Barucci).

Angel Rojo